



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 056- 2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 20 de Enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 012-2015-GAFP/MDPP de fecha 14 de enero de 2015 de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, el Memorandum N° 0015-2015-SG-MDPP del 16 de enero de 2015, el Informe legal N° 012-2015-MDPP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la necesidad de designar al responsable del registro, manejo y remisión de las declaraciones juradas de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cumplimiento de la Ley N° 30161 a entregarse a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, publicada el 28 de enero de 2014, se regula la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas –en adelante "declaración jurada- por parte de funcionarios y servidores públicos que en esta se indican, así como de aquello que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este o participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relaciona con el Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación, conforme a los artículo 40 y 41 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 5 de la citada ley, la declaración jurada la presentan los sujetos obligados señalados en el artículo 2, a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento;

Que, el artículo 6 de la ley, dispone que es la dirección general de administración o la dependencia que haga sus veces remite a la Contraloría General de la República las declaraciones juradas que hayan sido presentadas por los obligados, en el plazo que establece el reglamento;

La Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el literal p) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por obligación, recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados de acuerdo a Ley;



Si bien, aún se encuentra pendiente de aprobación el reglamento de la Ley N° 30161, que establece los plazos para la presentación de la declaración jurada, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha ley, la que dispone, la utilización del formato único y plazo de presentación, de acuerdo al contenido del reglamento de la Ley N° 27482, aprobado con D.S. N° 080-2001-PCM y la Directiva N° 002-2002-CG-AC aprobada con la Resolución de Contraloría N° 174-2002-CG; respecto a esta última, debemos mencionar que fue dejada sin efecto por la Resolución N° 386-2013-CG que aprueba la Directiva N° 012-2013-CG/CPC "Procesamiento y Evaluación de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos, así como la información sobre Contratos o Nombramientos, remitidas a la Contraloría General" y la Directiva N° 013-2013-CG/CPC "Disposiciones para el uso del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas en Línea".

Que, el numeral 5.1.4 de la Directiva N° 012-2013-CG/CPC, dispone que el director general de administración o la dependencia que haga sus veces, bajo responsabilidad, le corresponde remitir a la Contraloría General la Declaración Jurada original de los obligados, en un plazo no mayor de siete (07) días útiles de recibida la misma. Asimismo, refiere que el Titular del Pliego Presupuestal, a través de la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, remitirá la información a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea (SRDJL), conforme a la normativa que regula su uso;

Es así que, la Directiva N° 013-2013-CG/CPC, que regula el uso del SRDJL, señala que dicho sistema permite el registro, presentación y la remisión de la DDJJ, y de la relación de nombramientos y contratos de los obligados a presentar DDJJ, así como, la información pormenorizada del total de los ingresos que por dichos contratos o nombramientos perciban los obligados, conforme a los formatos vigente;

En ese orden de ideas, recae en el Gerente de Administración, Finanzas y Planeamiento, la obligación de remitir a la Contraloría General de la República la información referida a las declaraciones juradas de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme lo dispone la Ley N° 30161, debiendo para tal efecto cumplir con las formalidades y plazos contenidas en las directrices emitidas por dicho Organismo Superior de Control;

Que, a través del Informe N° 012-2015-GAFP/MDPP de fecha 14 de enero de 2015, la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, expone la necesidad de la designación del responsable del registro, manejo y remisión de las declaraciones juradas de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe legal N° 012-2015-MDPP-GAJ de fecha 19 de enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que corresponde al Titular de la Entidad emitir el acto resolutorio que designe al responsable del registro, manejo y remisión de las declaraciones juradas de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cumplimiento de la Ley N° 30161 a entregarse a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea de la Contraloría General de la República;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al señor **LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ**, Gerente de Administración, Finanzas y Planeamiento, identificado con DNI N° 06743534, como responsable del registro, manejo y remisión de las declaraciones juradas de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cumplimiento de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento.



ARTÍCULO TERCERO.- Poner a conocimiento de la Contraloría General de la República el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE

